



## Los límites del dolor

**Nils Christie**  
**México: Fondo de Cultura Económica, 1984**

Nils Christie (Oslo, 1928 a 2015), sociólogo y criminólogo, fue profesor de criminología en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oslo y miembro de la Academia noruega de Ciencia y Letras.

Recibió un doctorado *honoris causa* por la Universidad de Copenhague. En 2001 fue galardonado con el premio Fritt Ord a la Libertad de Expresión “por sus contribuciones originales e independientes al debate social noruego e internacional” y es reconocido por su defensa de una reducción del sistema penal, principalmente en los países más industrializados, y por la búsqueda de sistemas alternativos de solución de conflictos.

Es autor de numerosos artículos científicos y de una docena de libros, entre los que destaca *Los límites del dolor* o *Pinens begrensning*, de 1981, que ha sido traducido a once idiomas. Otras obras destacables del autor serían: *La industria del control del delito. ¿La nueva forma del Holocausto?* (Ed. Del Puerto, 1993) y *Una sensata cantidad de delito* (Ed. Del Puerto, 2004).

En la presente obra, Christie examina la idea de que el castigo, tal como lo aplica el código penal, es una imposición consciente del dolor.

El autor parte de la premisa de que hay que luchar para reducir en el mundo el dolor infligido por el hombre, y destaca que el punto clave no es modificar las formas de infligir dolor, asumiendo, o pretendiendo defender, que unas formas son menos dolorosas que otras, sino fomentar aquellos sistemas sociales que favorecen la percepción de determinadas conductas más como una expresión de intereses en conflicto y menos como actos criminales, por lo que estas conductas se pueden percibir como un punto de partida para el diálogo y no como un acto que debe requerir la imposición de un castigo.

A lo largo de la obra, el autor destaca cómo ante la imposición de este dolor en forma de castigo dentro del marco de la ley, el grueso de la sociedad o bien oculta el carácter básico de este castigo o bien, cuando no se puede ocultar, ofrece razones para justificar el dolor impuesto, dado que esta imposición forzada del dolor entra en conflicto, a nivel de sociedad, con otros valores e ideales más elevados como la bondad o el perdón.

Entre los modos de esconder este castigo, el autor destaca el uso de la palabra, mediante el cual disfrazamos el carácter de lo que estamos haciendo, sin que quede claro si es para evitar sufrimiento al que recibe el castigo o a aquellos que se lo han impuesto.

Ante las diferentes justificaciones de este dolor impuesto, el autor, siempre haciendo referencia principalmente a los sistemas escandinavos, y analizando a menudo textos de las principales figuras del derecho penal, explica a lo largo de la obra diferentes formas o ideas bajo las que, históricamente, se ha aplicado el castigo dentro del sistema penal.

El autor comienza analizando la idea del castigo como tratamiento, en una etapa en que se pretendía cerrar y “curar” al delincuente y donde, por tanto, el dolor impuesto sí era intencional pero aceptado, dado que el objetivo era modificar la conducta del delincuente y “curarle”. A continuación, y en contraposición a la anterior idea de prevención particular o tratamiento, el autor pasa a explicar la idea de prevención general, con la que se pretendía modificar la conducta de la población en general poniendo como ejemplo el sufrimiento de aquellos que habían cometido algún delito y estaban recibiendo un castigo. En este caso, pues, la aplicación intencional del dolor iba dirigida a beneficiar al público general, pero no a la persona que sufría el castigo.

Describe también como los neoclasicistas subrayaron la relación directamente proporcional entre gravedad de los hechos delictivos y severidad del castigo a imponer, dejando a un lado otras consideraciones como las circunstancias particulares del culpable y de la socie-

dad del momento, y por tanto otorgando toda la culpa de los hechos al criminal y defendiendo la imposición del dolor como única respuesta posible, para pasar a continuación a hablar del neopositivismo como contrapunto a esta última corriente, ya que se centraba más en modificar las circunstancias de los delincuentes que en el delito en sí mismo.

Sin embargo, a lo largo del va analizando, mediante amenas historias y ejemplos, otras formas de organización social donde, por sus características y su funcionamiento, el control social del que habla el libro, la imposición de dolor como herramienta de este control, pierde su significado. En palabras del autor: “Podemos crear el delito creando sistemas que requieran esa palabra. Podemos extinguirlo creando los tipos opuestos de sistemas”.

Analizando otros modelos, como el de la justicia compensatoria o el de la justicia participativa, el autor plantea la idea de que cuanto más fuerte y presente sea el Estado más probable es que se impongan sanciones más severas y menos que se acceda a sistemas alternativos, defendiendo la idea de que el sistema penal que tenemos es un claro reflejo de la sociedad en que vivimos, donde la persecución del beneficio personal y la estructura de la sociedad en sí misma dificulta el uso de sistemas alternativos al control social.

El autor lo deja muy claro cuando afirma: “Mi posición puede condensarse diciendo que los sistemas sociales deberían construirse de manera que redujeran al mínimo la necesidad percibida de imponer dolor para lograr control social”.

Laia Llobateras  
Becaria de la Cátedra de  
Justicia Social y Restaurativa  
Pere Tarrés – URL  
Técnica de formación  
Centre d’Estudis Jurídics i Formació  
Especialitzada (CEJFE)